



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Exp. Núm 19/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- D.ª Minerva Pérez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.ª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 36 minutos del día 5 de octubre de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 3945, de fecha 16 de junio de 2022), D.ª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.ª. Noemí Naya Orgeira.


ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor).

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	1/22



2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se explica que se traen 2 asuntos por la vía de urgencia, y que son los que se indica a continuación:

1.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA AL PROGRAMA AYUDA ESCOLAR DE LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien da lectura del informe emitido por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada indica:

“Que en relación a expediente iniciado para la formalización de la adhesión al “Proyecto de Ayuda Escolar Fundación La Caja de Canarias”,


Y que teniendo en cuenta que, atendiendo al objeto del procedimiento, y con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda contribuir en la atención de personas o unidades familiares afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar, libros, uniformes y material informáticos necesarios para el desarrollo del curso 2022 /2023, y que el plazo de presentación de solicitudes ya ha dado inicio, viéndose nuestra participación en el convenio retrasada debido a error involuntario a la hora de derivar desde el registro general la convocatoria, recepcionándola más tarde, es por todo ello, que

SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente y con carácter extraordinario”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala de Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, expone los términos de la propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	2/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito electrónicamente por la Jefatura de Servicio de Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Solicitud Adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía al Programa Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias.

PRIMERO: Desde esta entidad se lleva varios años participando en el “Programa de Ayuda Escolar” de la Fundación La Caja de Canarias el cual lleva nueve años consecutivos llevándose a cabo en colaboración con todos los ayuntamientos de las islas de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Este programa tiene el objetivo de colaborar con los municipios, aportando recursos que permitan atender a familias afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar, libros, uniformes y material informáticos necesarios para el desarrollo del curso 2022 / 2023.

Para ello, la Fundación La Caja de Canarias ha realizado una distribución por municipios del total de 1.200 lotes a repartir en la provincia de Las Palmas, otorgándosele al municipio de Santa Lucía un total de 66 lotes por valor de 100 € cada uno.

SEGUNDO: En la carta de adhesión que establece la Fundación La Caja de Canarias, se establecen como obligaciones del ayuntamiento las siguientes:


- Realizar un pequeño “Informe Social de Concesión” de lotes a subvencionar a través de los Centros de Servicios sociales municipales, según las bases del programa. (Anexo IV).*
- Registrar en la plataforma de tramitación de Ayudas Escolares de La Fundación La Caja de Canarias las solicitudes, adjuntando la solicitud (anexo III) el “Informe Social de Concesión” (anexo IV), el “Alta a terceros”(anexo V) y “Compromiso de gastos” (anexo VI).*

TERCERO: Sobre las características de los lotes/ayudas, se pueden solicitar ayuda para material escolar, libros, uniformes y material informáticos necesarios para el desarrollo del curso 2022 / 2023.

CUARTO.- En relación a la necesidad o no de fiscalización previa, y teniendo en cuenta que no existe aportación municipal, esta Jefa de Servicio entiende y así lo informa, que en este supuesto no se requiere, a tenor de lo expuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

QUINTO: Sobre los plazos, se informa que no existe un plazo estipulado para la adhesión si bien sí se establece un plazo de comienzo y de finalización para la recepción de solicitudes por parte de la Fundación (del 01 de agosto al 18 de noviembre).

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	3/22



Por lo que teniendo en cuenta que el plazo de recepción de solicitudes comenzará en breve, atendiendo al objeto del procedimiento, y con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda contribuir en la atención de personas o unidades familiares afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar, libros, uniformes y material informáticos necesarios para el desarrollo del curso 2021 /2022, SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente y con carácter extraordinario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- II. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- III. Restante normativa de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- De la materia en competencia de atención de situaciones de necesidad.

En atención a la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:

- En su artículo 25.1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”.

- En su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

- En su artículo 26.1, letra c, del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Conforme a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene el objeto de promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, eleva a la Presidencia-Alcaldía lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	4/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Programa Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites que resulten precisos de este procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado a la Fundación La Caja de Canarias, para su debida constancia y a los oportunos efectos”.

Vista la Memoria justificativa suscrita por la Jefatura de Servicio en relación al asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la necesidad de acompañar al Convenio una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley.

TÍTULO DEL CONVENIO:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA AL PROGRAMA AYUDA ESCOLAR DE LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS.

PARTES FIRMANTES:

- *Fundación La Caja de Canarias.*
- *Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*


OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto de la colaboración el servir de canalizador de la información y la valoración de los potenciales beneficiarios, a los que se destinarán las ayudas económicas de carácter puntual, que aporten recursos que permitan atender a familias afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar, libros, uniformes y material informáticos necesarios para el desarrollo del curso 2022 / 2023.

Las obligaciones que se atribuyen al Ayuntamiento son las siguientes:

- *Realizar un pequeño “Informe Social de Concesión” de lotes a subvencionar a través de los Centros de Servicios sociales municipales, según las bases del programa. (Anexo IV).*
- *Registrar en la plataforma de tramitación de Ayudas Escolares de La Fundación La Caja de Canarias las solicitudes, adjuntando la solicitud (anexo III) el “Informe Social*

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	5/22



de Concesión” (anexo IV), el “Alta a terceros”(anexo V) y “Compromiso de gastos” (anexo VI).

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:

En atención a la **Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que establece:

- En su artículo 25.1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”.

- En su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

- En su artículo 26.1, letra c, del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Según su artículo 57, los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, establece dentro de la “Atribución de competencias propias”, que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su apartado n) señala los Servicios Sociales (en su sentido amplio).

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto, entre otros enumerados en su artículo 1, configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.


En este sentido, su artículo 50 determina que corresponden a los Municipios, entre otras, la competencia para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria y en relación con el artículo 26 letra f) se determina que entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO:

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana actuará en todo momento en nombre y por cuenta de la Fundación de La Caja de Canarias a todos los efectos relacionados con la aportación dineraria, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Se podrá solicitar ayuda para material escolar, libros, uniformes y material informático necesarios para el desarrollo del curso 2022/2023, siendo la fecha de comienzo de la recepción de

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	6/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

expedientes a partir del 1 de agosto de 2022 y la fecha límite para la recepción de solicitudes el 18 de noviembre de 2022.

Para el año 2022 la cuantía a distribuir entre todos los ayuntamientos de la Provincia de Las Palmas es de 120.000 euros. Respecto a la cuantía a recibir, el Ayuntamiento de Santa Lucía recibirá la cantidad de 6.600 €.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no aporta fondos al Convenio de Colaboración, proviniendo la financiación de la totalidad de las ayudas de La Fundación La Caja de Canarias. La Corporación municipal actúa en nombre y por cuenta de esta, siendo la entidad colaboradora para la valoración y tramitación de las ayudas, utilizando sus propios recursos personales y materiales. En definitiva, del clausulado no se desprende obligación de contenido económico alguno para el ayuntamiento.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado del Convenio, y en especial, al que define su objeto, se desprende que su consecución no puede alcanzarse mediante un contrato ya que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los Contratos. No consiste en una prestación a cambio de precio ni las partes tienen un interés patrimonial. Lo que se establece es una colaboración porque tienen intereses compartidos, en concreto, atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social, siendo el Ayuntamiento de Santa entidad colaboradora para la gestión y tramitación, de las ayudas en el ámbito de su demarcación territorial financiadas por la dotación presupuestaria destinada por la Fundación la Caja de Canarias para este concepto.

Por lo expuesto, el presente Convenio de Colaboración, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (art. 6).

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio de Colaboración a suscribir, es conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 de RJSP, cumpliendo los requisitos para la validez y eficacia recogidos en el artículo 48, y ajustado al contenido mínimo estipulado en el artículo 49, incluida su duración, que no supera el máximo legal establecido ”.

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:


“INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo a la proyectada Adhesión al Programa de Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias, para el curso escolar 2022/2023, emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha de 04/07/2022, Don Fernando Fernández Morales, en su condición de Director General de la Fundación La Caja de Canarias, pone en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía que:

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	7/22



<<Por noveno año consecutivo, la Fundación La Caja de Canarias quiere poner en marcha el programa de "Ayuda Escolar 2022" con el objetivo de aunar esfuerzo para facilitar la incorporación en el curso escolar de los niños/as de la provincia de Las Palmas, sobretodo apoyar a las familias con escasos recursos económicos.

(...) Por ello, le pedimos su colaboración y participación en el programa remitiéndonos la "carta de adhesión", por el cual su municipio se compromete a servir de canalizador de la ayuda al beneficiario final (...)>>.

SEGUNDO.- Que, con fecha 26/09/2022, se emite Providencia por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, disponiendo lo siguiente:

<<(…) Teniendo en cuenta el interés de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de participar en dicho programa en cuya distribución por municipios para la anualidad 2022, nos atribuyen 66 lotes para la compra de material escolar, uniformes y material informático necesario para el desarrollo del curso 2022/2023 por valor total de 6.600 €

Dispongo

Que por el Infancia y Familia del Departamento de Servicios Sociales se realicen los trámites oportunos para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para realizar la solicitud>>.

TERCERO.- Que, con fecha 26/09/2022, se emite por la Jefatura del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, informe-propuesta relativo a la proyectada adhesión, de cuyo tenor literal destacamos:

<<(…) **CUATRO.-** En relación a la necesidad o no de fiscalización previa, y teniendo en cuenta que no existe aportación municipal, esta Jefa del Servicio entiende y así lo informa, que en este supuesto no se requiere, a tenor de lo expuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

QUINTO: Sobre los plazos, se informa que no existe un plazo estipulado para la adhesión si bien sí se establece un plazo de comienzo y de finalización para la recepción de solicitudes por parte de la Fundación (del 01 de agosto al 18 de noviembre).


Por lo que teniendo en cuenta que **el plazo de recepción de solicitudes comenzará en breve, atendiendo al objeto del procedimiento, y con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda contribuir en la atención de personas o unidades familiares** afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar, libros, uniformes y material informáticos necesarios para el desarrollo del curso 2021 /2022, **SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente y con carácter extraordinario (...)**

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, eleva a la Presidencia –Alcaldía lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobar la **Adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Programa Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias (...)>>**

CUARTO.- Que, con fecha de 26/09/2022, la Jefatura del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria emite Memoria Justificativa de la Necesidad y Oportunidad

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	8/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

de la Suscripción del Convenio (Adhesión al Programa de Ayuda Escolar de la Fundación de la Caja de Canarias), con el siguiente tenor literal:

<<(…) **ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:**

En atención a la **Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que establece:

- En su artículo 25.1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”.

- En su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

- En su artículo 26.1, letra c, del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Según su artículo 57, los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, establece dentro de la “Atribución de competencias propias”, que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su apartado n) señala los Servicios Sociales (en su sentido amplio).


La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto, entre otros enumerados en su artículo 1, configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En este sentido, su artículo 50 determina que corresponden a los Municipios, entre otras, la competencia para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria y en relación con el artículo 26 letra f) se determina que entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.

5. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO:

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana actuará en todo momento en nombre y por cuenta de la Fundación de La Caja de Canarias a todos los efectos relacionados con la aportación dineraria, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	9/22



Se podrá solicitar ayuda para material escolar, libros, uniformes y material informático necesarios para el desarrollo del curso 2022/2023, siendo la fecha de comienzo de la recepción de expedientes a partir del 1 de agosto de 2022 y la fecha límite para la recepción de solicitudes el 18 de noviembre de 2022.

Para el año 2022 la cuantía a distribuir entre todos los ayuntamientos de la Provincia de Las Palmas es de 120.000 euros. Respecto a la cuantía a recibir, el Ayuntamiento de Santa Lucía recibirá la cantidad de 6.600 €.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no aporta fondos al Convenio de Colaboración, proviniendo la financiación de la totalidad de las ayudas de La Fundación La Caja de Canarias. La Corporación municipal actúa en nombre y por cuenta de esta, siendo la entidad colaboradora para la valoración y tramitación de las ayudas, utilizando sus propios recursos personales y materiales. En definitiva, del clausulado no se desprende obligación de contenido económico alguno para el ayuntamiento.

6. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado del Convenio, y en especial, al que define su objeto, se desprende que su consecución no puede alcanzarse mediante un contrato ya que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los Contratos. No consiste en una prestación a cambio de precio ni las partes tienen un interés patrimonial. Lo que se establece es una colaboración porque tienen intereses compartidos, en concreto, atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social, siendo el Ayuntamiento de Santa entidad colaboradora para la gestión y tramitación, de las ayudas en el ámbito de su demarcación territorial financiadas por la dotación presupuestaria destinada por la Fundación la Caja de Canarias para este concepto.

Por lo expuesto, el presente Convenio de Colaboración, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (art. 6).

7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio de Colaboración a suscribir, es conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 de RJSP, cumpliendo los requisitos para la validez y eficacia recogidos en el artículo 48, y ajustado al contenido mínimo estipulado en el artículo 49, incluida su duración, que no supera el máximo legal establecido>>.


QUINTO.- Que, con fecha de 27/09/2022, la Jefatura del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria requiere informe al Servicio de Asesoría Jurídica.

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	10/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante , LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (en adelante, LAIM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Reglamento Orgánico Del Ayuntamiento De Santa Lucía (en adelante, ROM)
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

SEGUNDA.- Instrumento de Colaboración y Naturaleza Jurídica

En atención a la Base Segunda del Programa de Ayuda Escolar 2022, la coordinación entre la Fundación La Caja de Canarias y los distintos ayuntamientos se formalizará, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración o de la Carta de Adhesión.

Dicho esto y, habiéndose remitido el Modelo de Carta de Adhesión, como Anexo I, se estima procedente resaltar la similitud jurídica de ambos instrumentos de colaboración.

En este contexto, procede referir el artículo 47.1 de la LRJSP, conforme al cual, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles>>.

De modo que, pudiendo definirse la Carta de Adhesión, como la plasmación de un acuerdo de voluntades, entre una Entidad sin ánimo de lucro y una Administración Pública, para la consecución de unos objetivos comunes (atender necesidades sociales) y con efectos jurídicos para los suscribientes, puede equipararse a un convenio de colaboración,

Sin perjuicio de lo anterior, ambas figuras pueden entenderse amparadas en el artículo 111 del TRRL, de cuyo tenor se desprende que <<las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

TERCERA.- Ámbito objetivo

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	11/22



En atención al objeto de la convocatoria (Base Segunda y Encabezado de la Carta de Adhesión), el referido Programa de Ayudas tiene por objeto atender a familias residentes en la provincia de Las Palmas, afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as menores a su cargo que cursen educación obligatoria (Infantil, Primaria y Secundaria), a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar básico, libros, uniformes y material informático necesarios para el desarrollo del curso 2022/2023.

Concretamente, en el marco de la proyectada colaboración, corresponderá a esta Administración, concretar los requisitos que deben reunir los beneficiarios y remitir a la Fundación, tras la oportuna tramitación, las solicitudes presentadas.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales valorarán la procedencia de conceder o denegar las ayudas solicitadas, recogiendo el parecer municipal en el "Informe de Concesión", que será remitido con la correspondiente solicitud.

A partir de lo expuesto y, dada la clara proyección social de la colaboración pretendida, puede afirmarse que la misma se proyecta dentro del ámbito competencial del Municipios (artículo 11.n de la LMC, artículo 25.2. e de la LRBRL, artículo 12.2 de la LAIM).

CUARTA.- Contenido

En consonancia con la Consideración Jurídica Segunda del presente, la proyectada adhesión puede asemejarse a la suscripción de un convenio, con la consiguiente remisión a la regulación recogida del artículo 47 a 53 de la LRJSP. Concretamente, al tenor del artículo 49, el modelo de adhesión a la Declaración, deberá incluir, al menos, los siguientes extremos:

- Sujetos suscribientes y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (no cumple)
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (no cumple)
- Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (cumple parcialmente)
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (no cumple)
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (no cumple)
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes (no cumple)
- El régimen de modificación. A falta de regulación expresa la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes (no cumple)
- Plazo de vigencia (cumple parcialmente).

A partir de lo expuesto y, en discrepancia con el punto cuarto de la Memoria-Justificativa, quien suscribe aprecia que, únicamente, consta una referencia parcial a los sujetos suscribientes, al objeto, a las actuaciones a realizar y al plazo de vigencia.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	12/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

No obstante, considerando que la Carta de Adhesión no es propiamente un convenio de colaboración, la omisión de los extremos expuestos no se considera, por sí sola, motivo suficiente para informar desfavorablemente sobre la suscripción proyectada.

Por otra parte y, en atención a la previsión expresa sobre la suscripción del Programa de Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias para el año escolar 2022-2023, el contenido puede entenderse desarrollado o cumplimentado en parte, por remisión.

Específicamente, se define el objeto de la convocatoria, la dotación económica, la tipología de ayudas y el procedimiento par su gestión. Atribuyéndose, a cada Ayuntamiento, el compromiso de concretar los requisitos que deben reunir los posibles beneficiarios.

De modo que, con la suscripción de la Carta de Adhesión, esta Administración se compromete a actuar como una entidad colaboradora en la concesión de las referidas ayudas escolares. Estableciendo los requisitos de acceso, recibiendo las solicitudes, tramitando y valorando las mismas, hasta su remisión a la Fundación.

En términos del propio texto, con la suscripción, este Ayuntamiento, se compromete a “servir de canalizador de la información y la ayuda de este programa con los potenciales beneficiarios”. Mientas el abono directo de las ayudas competará a la Fundación, al tenor de los expedientes remitidos por los Servicios Sociales Municipales.

QUINTA.- Carácter no contractual

Siendo la figura del “carta de adhesión” como un acto de naturaleza extracontractual, resulta necesario analizar el contenido del acuerdo que se pretende y el objeto de las prestaciones a realizar.

De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

Así, conforme al contenido de la Carta de Adhesión y del Programa, el objeto y las obligaciones derivadas no se enmarcan en ninguna de las figuras anteriormente referidas, no conllevando prestaciones propias de los contratos administrativos y no siendo aplicable, por tanto, las previsiones de la LCSP.


SEXTA.- Procedimiento

En cuanto a la tramitación del expediente administrativo para la suscripción de la Carta de Adhesión, en atención a la naturaleza jurídica de la misma, esta parte entiende de aplicación analógica el artículo 50 de la LRJSP.

De modo que, el expediente deberá contar con los siguientes trámites:

1) **Memoria Justificativa**, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Justificándose, además, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la LRBRL y de los artículos 47 a 53 de la LRSP, en los extremos que sean de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	13/22



Al respecto y obrando, en el expediente, Memoria-Justificativa sobre los precedentes extremos, se estima cumplimentado oportunamente este trámite.

II) Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y la adecuación de la suscripción proyectada.

Al respecto y, considerando la naturaleza jurídica de la Carta de Adhesión, procede remitirnos a la Memoria de la Estructura Organizativa Municipal (página 32), conforme a la cual, corresponde a la Asesoría Jurídica <<informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos: (...) c) La convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas>>.

Por lo tanto, con el presente informe se procede a cumplimentar este trámite.

Por otra parte, a efectos de dilucidar la necesidad o no de informe previo de Secretaria, nos remitiremos a los artículos 54 del TRRL y 173 ROF, de los cuales se desprende su procedencia cuando: se ordenase por el Alcalde-Presidente, se solicitase por un tercio de los miembros de la Corporación o se tratase de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.

De modo que, no constando la exigencia de mayoría especial, al tenor de los artículos 76 y 86 del ROM, artículo 47 del LRBRL y artículo 99 del ROF, ni orden o solicitud concreta, en los términos referidos, no resulta necesario para la tramitación de este expediente la evacuación de Informe del Secretario General.

III) Informe de Intervención, al implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.


Al respecto, preceptúa el artículo 214.1 del LRLH que <<la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso>>.

En este contexto, procede señalar que, tal y como se ha indicado en la Memoria-Justificativa, <<el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no aporta fondos al Convenio de Colaboración, proviniendo la financiación de la totalidad de las ayudas de la Fundación La Caja de Canarias>>. Sino que la dotación económica correspondiente al Municipio (6.600 €), resulta aportada, exclusivamente, por la Fundación.

No produciéndose, tampoco, integración en el caudal municipal, puesto que la Fundación procederá a abonar directamente, a los beneficiarios, la cuantía que les corresponda, en atención a lo informado por los Servicios Sociales Municipales.

Por ende, la suscripción de la proyectada Carta de Adhesión, no conlleva compromiso financiero alguno para esta Administración, resultando innecesaria para la aprobación de la adhesión informe previo de Intervención, al no concurrir actos susceptibles de fiscalización.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	14/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

IV) **Aprobación de la suscripción de la Carta de Adhesión**, por parte de la Junta de Gobierno Local, al tenor del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 05/07/2019 (punto 11).

V) **Firma de la Carta de Adhesión**, por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, en virtud del artículo 31.2 de la LMC y el Decreto de Alcaldía nº. 8035, de fecha 15/10/2021.

Siendo asistida, en su ejercicio, por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la LMC y a la Memoria de la Estructura Organizativa Municipal (páginas 13).

VI) **Seguimiento y ejecución de la Carta de Adhesión**, por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, conforme al artículo 40.2. j) de la LMC.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción de la Carta de Adhesión al Programa de Ayudas Escolares de la Fundación La Caja de Canarias 2022-2023.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación de la referida adhesión.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Fernando Fernández Morales, en su condición de Director General de la Fundación La Caja de Canarias, a los efectos oportunos”.


En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Programa Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites que resulten precisos de este procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado a la Fundación La Caja de Canarias, para su debida constancia y a los oportunos efectos.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	15/22



2.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPTE. ADMINISTRATIVO 024/2022); Y ACUERDO DE INICIO DE UN NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén municipal, Parques, jardines, y Parque Móvil: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien da cuenta de las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno, constando en el expediente informe emitido por la Jefatura de Servicio de Servicios Públicos, del siguiente tenor literal:

“Que en relación al expediente administrativo 24/2022 de “Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y del Arbolado Urbano”, tramitado por la unidad administrativa de Secretaria General y Servicios Públicos , se propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) NECESIDADES HÍDRICAS.

Como todos sabemos el agua es básica para el crecimiento y mantenimiento de las especies vegetales, desde el Departamento de Servicios Públicos no somos capaces de cubrir las necesidades hídricas de las especies vegetales existentes en el municipio.


Las características climatológicas del municipio hace necesario tener una red de riego eficiente, que en estos momentos no cuenta el municipio de Santa lucia de Tirajana , la red de riego es obsoleta, un ejemplo de ello es que, pocas zonas se riegan con programadores, ninguna zona cuenta con contadores de agua de cabecera para un control exhaustivo del consumo, no existe el telecontrol en ninguna zona. En las redes de riego existen numerosos estrangulamientos, de muy difícil reparación, que impide que llegue el agua en cantidad suficiente a las especies vegetales, muchas veces estos estrangulamientos son debidos a las propias raíces de los árboles, que por la falta de poda periódica, para poder sostener el peso de su follaje tienen que desarrollar grandes raíces.

Para solucionar este primer problema, el almacén cuenta con un sólo fontanero especialista en riego , que a pesar de ser un trabajador muy competente, por no decir demasiado competente por la labor que realiza ,no puede abarcar la gran cantidad de averías que se original diariamente y peor aún, no puede realizar una programación para solventar las numerosas deficiencias del sistema de riego .

Con lo anteriormente expuesto, la empresa Canaragua todos los meses nos envía vía correo electrónico ,un informe indicando los diferentes puntos del municipio en los que se están generando consumos excesivos, debido a roturas de riego , con el correspondiente sobrecoste que conlleva de dinero, pero aún peor, de agua que es un bien escaso en nuestro municipio .

Para solventar la falta de riego en algunas zonas donde no llega el riego, desde el Departamento de Servicios Públicos, se realiza periódicamente campañas de riego mediante un

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	16/22





camión lavacontenedores acondicionado para esta labor, que a veces es insuficiente en las épocas del año más calurosas.

Por esta razón para el riego de las zonas anteriormente mencionadas, muchas veces se tiene que contratar cubas externas, porque muchas ocasiones es tanta las necesidades hídricas de las especies, que con el camión lavacontenedores no se llega a cubrir las necesidades de las especies vegetales o por la simple rotura del camión lavacontenedores. Este alquiler del camión cuba, conlleva un sobre coste de los servicios, que se solventa pagando por revisión de oficio. También hay que mencionar el coste del personal propio, por la realización de horas extras, porque muchas veces las labores de riego se realizan en horario de tarde, para no generar conflictos con el tráfico de las zonas afectadas por la inoperatividad de la red de riego.

2) PLANTACIÓN DE ESPECIES Y REPLANTACIÓN

El Departamento de Servicios Públicos no cuenta con un vivero propio de donde poder abastecerse de plantas, para las replantación o reposición de especies vegetales que sucumban debido a las inclemencia del clima, a las plagas y a actos vandálicos, por tanto, cada vez que, aunque son muy pocas veces las que se replanta o se reponen plantas, se tienen que comprar las especies vegetales en viveros externos al servicio y al no existir contrato, se genera la revisión de oficio correspondiente.

3) ABONO DE LAS ESPECIES VEGETALES

Tan importante como el agua para las plantas es el abono, con campañas de abono se consigue que las plantas se nutran de los minerales que no pueden conseguir del agua o de las tierras donde se encuentran plantadas, necesarios para su correcto desarrollo y crecimiento. El abono es fundamental para prevenir plagas y para asegurar la salud de las especies vegetales.

Desde el Departamento de Servicios Públicos no se realizan campañas de abonado, por la imposibilidad de adquirir abono adecuado en tiempo y forma al no tener un contrato vigente, para no generar más revisiones de oficios y no contar con personal con la formación necesaria para su aplicación.

4) PODA.


La poda de los árboles se viene realizando por empresas externas al servicio, y pagando por revisión de oficio desde casi un año, debido a que en el Departamento sólo se cuenta con un podador especializado en trabajos en altura, además para la poda se tiene que alquilar un camión cesta y un camión pulpo para la recogida de resto de poda y tanto el camión como el pulpo también se abona por revisión de oficio.

Como entenderán se tiene que recurrir a empresas externas al Departamento, porque un podador es insuficiente para mantener todo el municipio de Santa Lucía en labores de poda.

Por esta razón y dada la urgencia y necesidad de podar las especies vegetales del municipio de Santa Lucía, desde hace casi un año, las tareas de poda se subcontratan a empresas externas y no existe contrato, lo que ocasiona las correspondientes revisiones de oficio.

Al subcontratar las empresas externas al Servicio de Servicios Públicos, en el municipio se contribuye a mejorar la seguridad vial para los viandantes y conductores del municipio al

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	17/22



mejorar la visibilidad en muchas calles, se ha evitado muchos expedientes de responsabilidad patrimonial por caída de ramas, incluso colapso de árboles en vía públicas, también se evita con las podas periódicas que las raíces de los árboles crezcan y provoque roturas en aceras y calzadas, ya que a mayor volumen de copa más grandes necesitan ser las raíces de los árboles para sostener su propio peso.

Sin una programación de podas para el municipio, se aumenta la cantidad de hojas en los viales del municipio, lo que ocasiona mayor trabajo para los equipos de limpieza viaria y además se acumulan en los imbornales de aguas de pluviales y ocasionan atascos, aumentando los costes de mantenimiento de las redes de saneamiento y pluviales, además de riesgos de inundaciones localizadas por la inoperatividad de los imbornales, por la colmatación de hojas .

5) CONTROL DE PLAGA.

El Departamento de Servicios Públicos no cuenta con personas cualificado para el control de plagas ni los conocimientos técnicos necesarios.

Un ejemplo claro es que desde hace varios años en una especie de palmera conocida como capitel, llevamos sufriendo en el Municipio de Santa Lucia de Tirajana una plaga de cochinilla que desde el Departamento de Servicios Públicos nos ha sido imposible de combatir, por lo anteriormente expuesto. Esta plaga produce una especie de resina y muchas veces hace que al depositarse en las carrocerías de los vehículos estacionados en vías públicas o en las propias fachadas de las viviendas de los vecinos, generen manchas en los soportes de dichos vehículos y fachadas de vivienda, además cuando se depositan en las aceras generan un superficie pegajosa que al contacto con el agua se vuelve resbaladiza, con el peligro que conlleva por las posibles caídas de los usuarios, todo esto generan por parte de los vecinos y vecinas afectados por esta plaga de cochinilla , las correspondientes denuncias por vía de responsabilidad patrimonial hacia el ayuntamiento , generando unos costes para el ayuntamiento por el pago de las correspondientes indemnizaciones .

Otro ejemplo de plaga que no se ha podido combatir desde el Departamento de Servicios Públicos es la plaga del picudo rojo que ataca a las Palmeras Canarias , en menos de 4 años se han talado mas de 50 ejemplares y si no se encuentra una solución mediante la contratación de una empresa externa, en poco tiempo el municipio de Santa Lucia verá mermada considerablemente el número de ejemplares de Palmera Canaria que cuenta en su patrimonio .

7) FALTA DE PERSONAL

El Municipio de divide en 14 zonas donde en cada zona debería existir un oficial de jardinería y un peón de jardinería como mínimo dependiendo de la extensión de las zonas , actualmente contamos con 5 oficiales y 9 peones de jardinería por lo tanto el personal con el que cuenta actualmente el Departamento es insuficiente para cubrir las necesidades de las 14 zonas .

Con todo lo anteriormente el Departamento de Servicios Públicos se ve obligado a recurrir asiduamente a revisiones de oficio, método de abono de factura que desde El Departamento de INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana se recoge en el informe general que no es lo correcto, además esta forma de proceder implica una serie de sobrecoste no sólo económicos sino de recursos personales al tener que tramitar el correspondiente expediente de revisión de oficio .

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	18/22





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Y que teniendo en cuenta, la carencia de medios y personal indicados anteriormente, así como el objetivo y la finalidad del procedimiento, siendo preciso iniciar un expediente de contratación con la mayor urgencia posible, es por lo que se solicita, que se eleve presente asunto con carácter urgente a la Junta de Gobierno local”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente administrativo 24/2022 de “Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano” tramitado por las Unidades administrativas de Secretaría General y Servicios Públicos, se propone a la Junta de Gobierno lo siguiente, de acuerdo a los antecedentes y la normativa aplicable

ANTECEDENTES


Primero- El expediente de contratación que se presentó en este Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa en fecha 24 de febrero de 2022 correspondía a la fase preparatoria del expediente de contratación por parte del Departamento de Servicios Públicos.

Segundo. - El 2 de marzo de 2022 se recibió en este Servicio la orden de tramitación preferente de 2 de marzo de 2022 de la concejala de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral, Asesoría Jurídica y Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. - En fecha 23 de marzo de 2022 se requirió al departamento municipal de Servicios Públicos la subsanación de diversos defectos encontrados en la documentación preparatoria, devolviendo el expediente para su cumplimentación.

Cuarto. - En fecha 21 de marzo de 2022 por parte del departamento municipal de Servicios Públicos se solicita la publicación de un anuncio previo de licitación del expediente de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano, respondiendo el mismo día 23 de marzo de 2022 la imposibilidad de hacerlo, sin cumplimentar el requerimiento de esa misma fecha.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	19/22



Quinto. - En fecha 21 de julio de 2022 se dicta decreto 4690 por parte del concejal delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques, Jardines y Parque Móvil, iniciando el expediente de contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

Sexto. - En fecha 4 de agosto de 2022 se dicta decreto 5024 por parte del concejal delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques, Jardines y Parque Móvil, aprobando el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Séptimo. - En fecha 5 de agosto de 2022 se remite desde la Alcaldía la documentación correspondiente al expediente de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano para su publicación en la Plataforma de Contratación y el Diario Oficial de la Unión Europea, al estar sujeto a regulación armonizada, con la orden de publicar el mismo día 5 de agosto de 2022.

Octavo. - Una vez publicado el expediente y licitado el contrato durante el plazo legal convenido, en fecha de 16 de agosto de 2022, se presenta recurso especial en materia de contratación por parte de don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT.

Noveno. - Remitido el expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, éste resuelve en fecha 23 de septiembre de 2022, desestimando íntegramente el recurso presentado por don Manuel Hernández Pérez.

Décimo.- Al cierre del plazo de admisión de ofertas en la licitación del contrato de "Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano", se presentaron cuatro licitadores, la UTE (API MOVILIDAD SA, CAPROSS 2004 SL, TAGORO MEDIOAMBIENTE SL), FCC MEDIO AMBIENTE SAU, STV GESTION SL y ZONA VERDE GC SLU

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local. (LBRL).


II.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

III.-Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.02.2014 (LCSP).

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO la providencia de la Secretaria General de fecha 3 de octubre de 2022 relativo al escrito dirigido por don Manuel Hernández Pérez, en su condición de concejal de este Ayuntamiento, advirtiendo de la posible causa de nulidad de pleno derecho en el decreto 5024 de 4 de agosto de 2022, en la cual considera que por razones de seguridad jurídica, la Junta de Gobierno en su condición de órgano de contratación por delegación desista del procedimiento de

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	20/22





adjudicación, en base a los artículos 152.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que señala el Secretario General, un defecto de incompetencia que ha resultado manifiesta en el momento del dictado de la citada providencia y del desistimiento del procedimiento, se puede colegir, que por razones de celeridad, sería conveniente la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CONSIDERANDO este letrado que es posible el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin renunciar por ello, a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto, plenamente garantista de los derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública, ya que no se han abierto las ofertas de los licitadores, no se ha emitido la propuesta de adjudicación y por lo tanto tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización. El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector dispone que “En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea” El artículo 152.2 y siguientes de la LCSP señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento de adjudicación fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

CONSIDERANDO quien suscribe, que el órgano de contratación competente para tomar la decisión de desistir, al igual que la decisión de iniciar y aprobar el expediente de contratación, sería la Junta de Gobierno, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha 17 de julio de 2019.

A medio del presente se propone al órgano municipal competente la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- DESISTIR del procedimiento de contratación convocado para adjudicar la “Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano” (expte. Administrativo 024/2022), a la vista del defecto de incompetencia puesto de manifiesto por don Manuel Hernández Pérez y evidenciado por el Secretario General en su providencia de fecha 3 de octubre de 2022, notificando a los interesados en el expediente el acuerdo tomado, a los efectos oportunos, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, con indicación de los recursos que les asisten.

SEGUNDO.- INICIAR un expediente de contratación para la “Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, procediendo a remitir al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa los documentos necesarios en orden a ello, atendiendo a los criterios señalados en las circulares conjuntas de ese Servicio y de la Intervención General.

TERCERO-Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección de Contratación Y, al Servicio de Servicios Público a los efectos procedentes.”.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	21/22



En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor), acuerda:

PRIMERO- DESISTIR del procedimiento de contratación convocado para adjudicar la "Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano" (expte. Administrativo 024/2022), a la vista del defecto de incompetencia puesto de manifiesto por don Manuel Hernández Pérez y evidenciado por el Secretario General en su providencia de fecha 3 de octubre de 2022, notificando a los interesados en el expediente el acuerdo tomado, a los efectos oportunos, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, con indicación de los recursos que les asisten.

SEGUNDO.- INICIAR un expediente de contratación para la "Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano", mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, procediendo a remitir al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa los documentos necesarios en orden a ello, atendiendo a los criterios señalados en las circulares conjuntas de ese Servicio y de la Intervención General.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 49 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Código Seguro de Verificación	IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Fecha	06/10/2022 10:03:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A6TBZKHWZTTWP64Y5733EIE	Página	22/22

